

San Juan de Pasto, 11 de mayo de 2017.

Señores  
PREVISORA SEGUROS S.A.  
Ciudad

Cordial saludo.

En atención a sus observaciones del día de hoy nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos.

1. Numeral 9.3.1: En aras de permitir la pluralidad de oferentes, agradecemos incrementar el nivel de endeudamiento como mínimo al 80%.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se establece que el nivel de endeudamiento quedará en 80% el cual se verificará solo con el RUP.

2. Agradecemos eliminar del Anexo 1, el **numeral 6**, dado que el Estatuto Interno de Contratación del Hospital es un documento privado cuyo contenido desconocemos.

Respuesta: No se acepta la observación, puesto que el Estatuto Interno de Contratación del Hospital es de conocimiento público y se encuentra en nuestra página Web.

3. Anexo 3 / Numeral 3.1 / CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS / PAGO DE INDEMNIZACION: Agradecemos corregir o complementar esta cláusula, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio denominado FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACION, según cual: "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada **a opción del asegurador**".

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará en el siguiente sentido: FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACION, según el cual: "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada **a opción del asegurador**".

4. Numeral 4 AMPAROS DE RCE: Agradecemos permitir establecer un sublímite razonable POR EVENTO para algunos de los amparos NO básicos del ramo. Lo anterior en virtud de la siniestralidad histórica de la cuenta en materia de Responsabilidad Civil y las restricciones que en materia de contratos de reaseguro que ello implica.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad considera que los sublímites podrían considerarse perjudiciales para la entidad.

5. Numeral 5 RCSP / No aplicación de tarifa de colegio de abogados u otro criterio: Agradecemos eliminar este amparo o determinarlo como una cláusula no obligatoria, en virtud de la siniestralidad histórica de la cuenta en materia de Responsabilidad Civil y las restricciones que en materia de contratos de reaseguro que ello implica.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad cuenta con esta cláusula es en beneficio del asegurado.

6. Numeral 5 RCSP / Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa: Agradecemos ampliar el plazo establecido en este numeral a 10 días hábiles.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad cuenta con esta cláusula y se considera un beneficio del asegurado.

7. Numeral 6 Manejo /definición de trabajador o empleado: agradecemos aclarar la expresión: "Bajo supervisión del asegurado", cambiándola por "Bajo supervisión **y control** del asegurado".

Respuesta: Se acepta la observación, en consecuencia quedará así: definición de trabajador o empleado: "Bajo supervisión del asegurado", cambiándola por "Bajo supervisión **y control** del asegurado".

Agradecemos sus observaciones y quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,



JAIME ARTEGA CORAL  
Gerente (e)

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz - Prof. Esp. Oficina Jurídica.  
Corredor de seguros: CONRADO SANTACRUZ H y CIA  
Reviso: Sara Caicedo López - Jefe oficina Jurídica

